

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE CONTRATO DOCENTE



Código
REG-MI-07.01-002 V.01.00

Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Arnaldo Yana Torres	Dr. Javier Quispe Zapana	Dr. Felix Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0444-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 319-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitaria Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(...) en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutorio.





UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0444-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 319-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Contrato Docente V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Contrato Docente V.01.00, asignándole el código REG-MI-07.01-002 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Docente Nivel 1 : Gestión del Personal Docente, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Contrato Docente V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-MI-07.01-002 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Docente Nivel 1 : Gestión del Personal Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Neptali Cabello Abarca
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;
DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;
UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS: ARCH. FCOP/INCA/MSV.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 2 de 12

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

Establecer los criterios, requisitos, procedimientos y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV), bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad del docente con transparencia y eficiencia.

Artículo 2. FINALIDAD

- Asegurar la contratación de docentes calificados según las necesidades académicas institucionales
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Decreto Supremo N° 123-2024-EF
- Garantizar la calidad del servicio educativo y el cumplimiento del perfil de egreso
- Optimizar la distribución de la carga académica según especialización y experiencia
- Promover la transparencia y meritocracia en los procesos de selección

Artículo 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria (Art. 80, 82, 84, 95)
- Decreto Legislativo N° 728
- Decreto Supremo N° 123-2024-EF
- Resolución de Consejo Directivo N.° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R
- Reglamento de Distribución de Carga Académica Resolución N° 436-2025-CU-UANCV-Y.
- Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente Resolución N° 446-2025-UANCV-CU

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 3 de 12

Artículo 4. ALCANCE

Aplica a todos los procesos de contratación de docentes en las Facultades y Escuelas Profesionales de la UANCV, bajo cualquier régimen de dedicación.

Artículo 5. DEFINICIONES

5.1 Docente Contratado: Profesional que presta servicios docentes a plazo determinado mediante contrato, según lo establecido en el Art. 80.3 de la Ley Universitaria.

5.2 Régimen de Dedicación: Modalidad de contratación que define las horas semanales y tipo de actividades académicas del docente.

5.3 Carga Académica: Conjunto de actividades lectivas y no lectivas asignadas al docente durante el período académico.

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados. El Reglamento de Contrato Docente, es parte del Proceso Misional MI-07, Proceso nivel 0: Gestión Docente, Nivel 1: Gestión del Personal docente.

Artículo 7. POLÍTICA DE CALIDAD DOCENTE

La Universidad establece como política garantizar la contratación, evaluación y desarrollo de docentes calificados, comprometidos con el perfil de egreso y la mejora continua del servicio educativo.

CAPÍTULO II

TIPOS DE CONTRATO Y RÉGIMENES DE DEDICACIÓN

Artículo 8. TIPO DE CONTRATO DOCENTE

La UANCV establece el Contrato por Período Académico, con una duración de un semestre académico y renovable según evaluación de desempeño y necesidad institucional

Artículo 9. RÉGIMENES DE DEDICACIÓN

9.1 Contrato a Tiempo Completo

- 40 horas semanales

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 4 de 12

- Incluye carga lectiva y no lectiva
- Carga lectiva: Mínimo 5 horas, máximo 16 horas semanales
- Actividades no lectivas: investigación, tutoría, proyección social, gestión académica

9.2 Contrato a Tiempo Parcial

- Hasta 19 horas semanales de carga lectiva con un mínimo de 5 horas y máximo 19 horas.

Artículo 10. DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA

La distribución de carga académica se rige por el Reglamento de Distribución de Carga Académica vigente, considerando:

- Especialización del docente
- Perfil académico y experiencia
- Necesidades de los planes de estudio
- Número de estudiantes por grupo

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Artículo 11. REQUISITOS GENERALES

Todo postulante a contrato docente debe cumplir:

11.1 Requisitos Obligatorios:

- Ser ciudadano peruano o extranjero con visa de trabajo
- Gozar de buena salud física y mental
- No haber sido condenado por delito doloso
- No haber sido destituido, despedido o tener resolución de contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488)
- No haber incurrido en inasistencias injustificadas según Art. 95.9 de la Ley Universitaria
- No haber sido desaprobado en la evaluación de desempeño docente estudiantil
- No haber renunciado a plaza obtenida por concurso o invitación en los últimos dos semestres

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 5 de 12

11.2 Edad: Menor de 70 años al momento de la contratación

Artículo 12. REQUISITOS ACADÉMICOS

Conforme al Art. 82 de la Ley Universitaria: Grado de Maestro en la especialidad o área afín y Título profesional correspondiente.

Artículo 13. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

13.1 Experiencia:

- Experiencia docente universitaria: mínimo 1 año (deseable)
- Experiencia profesional en la especialidad: mínimo 2 años

13.2 Capacitación:

- Estudios o certificaciones en pedagogía universitaria (deseable)
- Manejo de tecnologías educativas y plataformas virtuales

13.3 Producción Académica:

- Publicaciones científicas, libros, capítulos de libros (deseable)
- Participación en proyectos de investigación o innovación

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1 Identificación de Necesidad:

- Directores de Escuela, elaboran requerimiento de carga académica
- Validación mediante Sistema de Gestión de Carga Académica
- Aprobación del Vicerrectorado Académico

14.2 Convocatoria:

- Publicación en página web institucional (mínimo 5 días hábiles)
- Especificación de: plaza, perfil, requisitos, carga horaria, remuneración, cronograma

14.3 Presentación de Expedientes:

- Plazo: según cronograma (no menor a 3 días hábiles)
- Recepción física o digital en Secretaría de Facultad/Escuela

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 6 de 12

14.4 Evaluación:

- Comisión de Evaluación: Director de Escuela, un docente ordinario
- Verificación de cumplimiento de requisitos
- Evaluación curricular según tabla de puntuación
- Entrevista personal (opcional)

14.5 Resultados:

- Publicación de cuadro de méritos
- Período de reclamos: 2 días hábiles
- Resolución de Decanato aprobando la contratación

Artículo 15. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

15.1 Documentos Personales:

- Solicitud dirigida al Decano
- Curriculum Vitae documentado
- Copia de DNI
- Declaración jurada de no tener impedimentos legales
- Certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales
- Certificado de salud

15.2 Documentos Académicos:

- Grado académico (Maestro o Doctor) registrado en SUNEDU
- Título profesional (si corresponde)
- Constancias de capacitación y/o especialización
- Constancias de experiencia docente y profesional
- Publicaciones científicas u obras publicadas (si las tuviera)

15.3 Declaraciones Juradas:

- No haber sido destituido o despedido
- No tener inasistencias injustificadas previas
- No haber sido desaprobado en evaluación estudiantil
- No haber renunciado a plazas previas

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 7 de 12

Artículo 16. TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Criterio	Puntaje Máximo
1. Grado Académico	30 puntos
- Doctor	30
- Maestro	25
- Bachiller/Título	15
2. Experiencia Docente Universitaria	25 puntos
- Por cada año (máximo 10 años)	2.5
3. Experiencia Profesional	10 puntos
- Por cada año (mínimo 5 años, máximo 10 años, considerando fecha de inicio y finalización)	1.0
4. Producción Científica	15 puntos
- Artículo en revista indexada (Scopus, Web of Science o Scielo)	3 c/u
- Artículo en revista	1 c/u
- Libro publicado indexado (Scopus, Web of Science o Scielo)	3 c/u
- Libro publicado con ISBN y depósito legal en BN	2 c/u
- Capítulo de libro indexado (Scopus, Web of Science o Scielo)	2 c/u
5. Capacitación y Actualización	12 puntos
- Diplomados de pos grado	3 c/u
- Congresos nacional o internacionales	2 c/u
- Cursos/talleres (mínimo 40 horas)	1 c/u
6. Reconocimientos	3 puntos
- Resoluciones de felicitación	0,5 c/u
7. RENACYT	5 puntos
- Nivel I a IV	5
- Nivel V a VII	3
TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 17. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato debe especificar:

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 8 de 12

- Identificación de las partes
- Régimen de dedicación y carga horaria
- Período de duración (fecha inicio y término)
- Cursos, secciones y horarios asignados
- Remuneración mensual y beneficios
- Derechos y obligaciones
- Causales de término anticipado
- Régimen de evaluación

Artículo 18. REMUNERACIÓN

Según lo previsto en la política de remuneraciones de la UANCV, la remuneración se calcula proporcionalmente según horas contratadas.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 19. DERECHOS DEL DOCENTE CONTRATADO

- Percibir remuneración puntual según contrato
- Acceso a capacitación y desarrollo profesional
- Uso de instalaciones, recursos y servicios institucionales
- Participación en actividades académicas institucionales
- Reconocimiento de méritos académicos
- Ambiente de trabajo digno y seguro
- Evaluación transparente y objetiva de su desempeño
- Licencias según normativa laboral vigente

Artículo 20. OBLIGACIONES DEL DOCENTE CONTRATADO

20.1 Académicas:

- Cumplir con la carga lectiva y no lectiva asignada (según tipo de contrato)
- Desarrollar el sílabo según plan de estudios
- Aplicar metodologías coherentes con el Modelo Educativo UANCV
- Evaluar el aprendizaje estudiantil de manera objetiva
- Registrar asistencia y calificaciones en plazos establecidos

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 9 de 12

- Realizar tutorías y orientación académica
- Participar en actividades de investigación y proyección social

20.2 Administrativas:

- Cumplir horarios de clases y actividades programadas
- Asistir a reuniones académicas convocadas
- Presentar informes académicos semestrales
- Mantener actualizado su legajo personal
- Registrar actividades en sistemas institucionales

20.3 Éticas:

- Respetar el Código de Ética institucional
- Mantener conducta intachable y digna
- Guardar confidencialidad de información institucional
- Respetar la diversidad y dignidad estudiantil
- No incurrir en acoso, discriminación o violencia

Artículo 21. PROHIBICIONES

Está prohibido al docente contratado:

- Realizar actividades políticas partidarias en horario laboral
- Realizar actividades comerciales dentro de la institución
- Utilizar su cargo para obtener beneficios indebidos
- Faltar sin justificación a sus labores académicas
- Incurrir en nepotismo o tráfico de influencias
- Alterar calificaciones o registros académicos
- Incumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Artículo 22. EVALUACIÓN PERMANENTE

Los docentes contratados están sujetos a evaluación de desempeño según el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente, considerando:

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 10 de 12

22.1 Evaluación Estudiantil:

- Al término de cada período académico
- Mínimo 70% de aprobación para renovación

22.2 Evaluación de Directivos:

- Por parte del Director de Escuela Profesional
- Considera cumplimiento de funciones y responsabilidades

22.3 Autoevaluación:

- Reflexión sobre práctica docente
- Plan de mejora continua

Artículo 23. CONSECUENCIAS DE LA EVALUACIÓN

- Resultados satisfactorios: renovación de contrato
- Resultados insatisfactorios: no renovación o término de contrato
- Resultados excepcionales: reconocimiento institucional

CAPÍTULO VIII

RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO

Artículo 24. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

La renovación procede cuando:

- Existe necesidad institucional de la plaza
- El docente obtuvo evaluación satisfactoria (mínimo 70%)
- No existen observaciones graves en su desempeño
- Hay disponibilidad presupuestal
- El docente acepta las condiciones de renovación

Artículo 25. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

- Por Vencimiento del Plazo: Al término del período establecido en el contrato
- Por Mutuo Acuerdo: Cuando ambas partes deciden dar por concluida la relación laboral
- Por Renuncia: Presentada con 30 días de anticipación, No procede si hay perjuicio académico estudiantil

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 11 de 12

- Por Decisión Unilateral de la Universidad: Evaluación de desempeño desaprobatoria (menor a 70%), Incumplimiento grave de obligaciones contractuales, Falta grave contemplada en el Decreto Legislativo 728, Inasistencias injustificadas (3 consecutivas o 5 alternadas en 30 días), Incapacidad permanente para ejercer la docencia, Condena penal por delito doloso, Acoso sexual, violencia o discriminación comprobada.
- Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Circunstancias imprevistas e inevitables

Artículo 26. PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado por decisión institucional requiere:

- Notificación escrita con 30 días de anticipación
- Fundamentación de la causal
- Derecho de descargo del docente (5 días hábiles)
- Resolución de Decanato fundamentada
- Liquidación de beneficios correspondientes

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27. NÚMERO DE PLAZAS

El número total de docentes contratados por Director de escuela no excederá el número del período académico anterior, salvo justificación aprobada por Consejo Universitario.

Artículo 28. TRANSPARENCIA Y VERIFICACIÓN

- El Vicerrectorado Académico verificará la autenticidad de documentos presentados
- Detectado fraude documentario: descalificación inmediata y denuncia penal
- Todos los procesos serán publicados en la web institucional

Artículo 29. REGISTRO Y ARCHIVO

- La Oficina de Recursos Humanos mantendrá registro actualizado de contratos
- Cada Facultad archivará expedientes de evaluación
- Los contratos se registrarán en el Sistema de Gestión Académica

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°444-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-07.01-002 V.01.00
		Página 12 de 12

Artículo 30. CAPACITACIÓN DOCENTE

Los docentes contratados tienen derecho y obligación de participar en:

- Inducción institucional (inicio de cada período)
- Capacitaciones en metodologías y tecnologías educativas
- Programas de fortalecimiento de competencias docentes

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Vicerrectorado Académico elaborará directivas complementarias para la implementación del presente reglamento en un plazo de 30 días.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Segunda: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

Tercera: Deróguese toda disposición que se oponga al presente reglamento.